



Municipalidad Distrital de Characato

000226

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°61-2023-MDCH-GM.

000204

Arequipa, 24 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Informe N°063-2023-MDCH/A-GM-OPPYOPMI del 22 de mayo del 2023 de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo, a lo establecido en el Artículo 148° en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, establece que: *“Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 119-A de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;*

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: *“La autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que: *“El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a*





000225

000205

Municipalidad Distrital de Characato

...es de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca”;

Que, siendo ello así la Unidad de Planificación, Presupuesto y OPMI en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: “**PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2023**”, cuyo objetivo, es dar a conocer la gestión de la Municipalidad Distrital de Characato, tanto en los aspectos presupuestales, como logros de la gestión 2023-2026, examinar la perspectiva de la institución como proyección al cierre del año fiscal 2023, tal conforme es de verse del Informe N°063-2023-MDCH/A-GM-OPPYOPMI,

Que, mediante Informe N°63-2023-MDCH/A-GM-OPPYOPMI, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 3,320.00 (Tres mil trescientos veinte con /100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**”, con un presupuesto total de S/. 3,320.00 (Tres mil trescientos veinte con /100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°063-2023-MDCH/A-GM-OPPYOPMI.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: “**PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**”, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: “**PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**”, la Unidad de Planificación y Presupuesto, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Unidad De Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abon. Néstor Salgado Lumachi
Gerente Municipal